

LEY ESPECIAL DE CIBERDELITOS.

Como lo han señalado muchos autores y día a día se experimenta en las sociedades actuales, nos encontramos en la “era de la informática”, que en muchos sentidos es una revolución tal vez aun mayor que la industrial ocurrida a finales del siglo XVIII. “Cada vez computadoras más sofisticadas, funcionales, fiables y de gran capacidad han invadido los ámbitos más diversos de las relaciones económicas. Seguramente pocas dimensiones de nuestras vidas no se ven afectadas, dirigidas o controladas por el ordenador, directa o indirectamente. Sectores como la banca, los seguros, los transportes, la educación, la bolsa, el tráfico aéreo y terrestre, las administraciones públicas, es decir, la sociedad en su conjunto, dependen, en gran medida, de las computadoras. A ellas se les encomienda no sólo el archivo y procesamiento de la información, sino, incluso, la adopción automática de decisiones, por lo que se han convertido en el caballo de trabajo del siglo.

En tal contexto debemos entender como las TIC “un término que contempla toda forma de tecnología usada para crear, almacenar, intercambiar y procesar información en sus varias formas, tales como datos, conversaciones de voz, imágenes fijas o en movimiento, presentaciones multimedia y otras formas, incluyendo aquéllas aún no concebidas. En particular, las TIC están íntimamente relacionadas con computadoras, software y telecomunicaciones”

En virtud de lo anterior se pueden considerar como las TIC tanto el uso de internet (y de la disposición de los elementos necesarios para su utilización), los aparatos electrónicos de intercambio de información, como telefonía celular o digital, transmisiones de datos por medio de uso de ondas radiales y los aparatos electrónicos necesarios para la transmisión de tal información

Resulta entonces que es internet la mayor expresión de uso de esas tecnologías, “Información y estadísticas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) muestran que para el año 2020, habrá un mayor número de dispositivos conectados que personas en una proporción de seis a uno, transformando con ello la concepción actual del internet. En este contexto, será difícil imaginar un “delito informático”, y quizá cualquier otro tipo de delito en el que no intervenga la evidencia electrónica con conectividad a internet.

No obstante, el acceso a internet puede ser considerado un indicador de desarrollo, así como una ventana de oportunidad, esto no es siempre el caso, ya que las personas que cometen estos delitos buscan constantemente explotar vulnerabilidades para lucrarse y satisfacer sus necesidades. Del número de usuarios en aumento, ya sea a través de banda ancha o dispositivos móviles, deriva un aumento del número casos de delito informático/ciberdelincuencia, así como de ciberdelincuentes. Una encuesta aplicada sobre agencias de aplicación de la ley en 69 países en el contexto de un estudio de UNODC, ha mostrado que “para el número de casos reportados de delito informático/ciberdelincuencia se ha incrementado significativamente.

El delito cibernético es una forma emergente de la delincuencia transnacional y uno de los de más rápido crecimiento. A medida que Internet se ha convertido en una parte casi esencial de nuestras vidas, suministrando información y comunicación en todo el mundo, los delincuentes le han sacado provecho. Con unos dos mil millones de usuarios en todo el mundo, el ciberespacio es el lugar ideal para los delincuentes, ya que pueden permanecer

en el anonimato y tener acceso a todo tipo de información personal que, a sabiendas o inconscientemente, guardamos en línea. Las amenazas a la seguridad en Internet se han disparado de forma espectacular en los últimos años, y el delito cibernético afecta ahora a más de 431 millones de víctimas adultas a nivel mundial. (No existen fronteras en el Ciber espacio.

En Nicaragua, la proliferación de internet ha permitido el desarrollo de nuevos modus operandi para la ejecución de actividades criminales como difamación, amenaza, propalación de noticias falsas, incitación al odio y a la violencia, inducción a cometer delitos, fraude informático, violación a derechos de autor, distribución de pornografía infantil, robo de identidad, entre otras.

Entre las características principales de estos delitos se pueden mencionar 2:

Son delitos que pueden llevarse a cabo de forma rápida y sencilla. En ocasiones se pueden cometer en cuestión de segundos, utilizando solo un equipo informático y sin estar presente físicamente en el lugar de los hechos.

Son delitos difíciles, pero no imposible de demostrar, ya que en muchos casos, es complicado encontrar las pruebas.

En razón de la casi carente regulación o lo asistemático de la misma, en el Código Penal en cuanto a los delitos informáticos, que atentan contra la seguridad e integridad de los sistema y datos informáticos y que afectan otros bienes jurídico por delitos cometidos por medio del uso de las TIC, como la intimidad, el patrimonio, la salud pública , la estabilidad económica, la seguridad soberana indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes, y de personas con discapacidad necesitada de especial protección, se aprobó la Ley Especial de Ciberdelitos.

Esta ley tiene como objeto establecer un marco jurídico para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medios de las TIC, en perjuicio de personas naturales y jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilizan dichas tecnologías, contenido y cualquiera de sus componentes. Es decir, protege bienes individuales y colectivos.

La ley comprende VI capítulos referidos a:

Disposiciones generales, que comprende el objeto de la ley, ámbito de aplicación y definiciones

Delitos relacionados con la integridad de los sistemas informáticos.

De los delitos informáticos.

Delitos informáticos relacionados con el contenido de los datos

Delitos informáticos relacionados con la libertad e integridad sexual.

Procedimiento, medidas cautelares y procesales.